JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-00-433

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.

BOGOTÁ D.C. SEPTIEMBRE VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022*).*

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 52), el Despacho dispone:

Respecto el recurso de apelación contra el auto que aprobó la liquidación del crédito como quiera que esta enlistado en el art 65 del C.P.L. Y SS; **PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACION.** <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

8. El que decida sobre el mandamiento de pago.

En consecuencia, de lo anterior se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo para que se surta ante el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA LABORAL, remítase el expediente para lo de su competencia.

Por último, se ordena por secretaria compartir el link del expediente a la parte ejecutante, para que pueda consultar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc531971c0623a5bbede6ae603f2902f878f90f7ae8d5c7f1d43e5e148da220**

Documento generado en 23/09/2022 09:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica